



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: **DARLY CORDOBA BERNATE**
Demandado: **JORGE AUGUSTO ARIZA BAUTISTA**
Radicación: 41001-31-10-001-2023-00038-00

Neiva, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda Ejecutiva de Alimentos, se tiene que en la misma, la parte actora precisa que la cuota alimentaria fue fijada mediante sentencia del 20 de junio de 2017, emitida por el Juzgado Tercero de Familia de Neiva, dentro del proceso de Investigación de Paternidad cuya radicación corresponde al No. 2016-00191-00, por tanto, el Despacho **DISPONE:**

RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por cuanto la competencia recae en el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, de conformidad a lo previsto en los artículos 306 y 28 numeral 2º, inciso primero, en concordancia con el artículo 90, inciso segundo del Código General de Proceso.

Consecuente con lo anterior, se ordena enviar la demanda y sus anexos al referido Despacho Judicial, para su conocimiento; previos las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez

